

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.—GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 272.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos hallados en las Estaciones. Via y Trenes á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 472 del Reglamento de Policia sobre ferro-carriles.

Número de orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde están los bultos.	Detalle de los bultos	NOMBRE de quien los ha hallado.	Punto donde se han hallado.
5	8 Marzo 1869	Alfaro.	1 corambre vacia.	Celador del Gobierno.	En un coche.

Bilbao 7.º de Abril de 1869.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 273.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario	Servicio.
4285	24 Febrero 1869.	Miranda.	(Haro)	1 estuche para pipa.	•	G. del Norte.	Gefe de Estacion.	G. V.

Bilbao 1.º de Abril de 1869.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

No habiendo tenido efecto, las tres subastas anunciadas anteriormente para la venta de árboles destrozados en la carretera de primer orden de esta Ciudad á Soria, jurisdiccion de Nalda; se señala otra el dia 13 del próximo Mayo, que tendrá lugar en las oficinas de Fomento de este Gobierno de provincia, bajo las mismas condiciones que las anteriores (en cuyo local estarán de manifiesto) y con la rebaja del 20 por 100 en el tipo.

Logroño 28 de Abril de 1869

El Gobernador,
Federico Villalva.

Siendo de reconocida utilidad para cuantos intervienen en la contabilidad municipal un tratado claro y sencillo del nuevo sistema decimal, así como de la reduccion de pesas y medidas, recomiendo á los Secretarios de Ayuntamiento la adquisicion del nuevo Manual que para los habitantes de la provincia acaban de publicar los S. S. Ingenieros de la misma con el cual se facilita notablemente cualquiera operacion que sobre la materia pueda ocurrir.

Logroño 3 de Mayo de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

Recuerda que en 5 de Mayo finaliza el plazo para el cobro del 4.º trimestre de Contribuciones.

El dia 5 del mes actual finaliza el plazo para hacer efectivo el importe del 4.º trimestre de las Contribuciones, Territorial, Industrial y del Impuesto personal, así como el de Carruajes y Caballerías de recreo.

Al dirigir este recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta Provincia no puedo ménos de encarecerles la necesidad de que se realicen en Tesorería antes del dia 20 los pagos de sus cupos respectivos esperando prestarán á los Recaudadores todo su apoyo para conseguir tan importante servicio sin causar á los pueblos vejacion alguna.

Logroño 3 de Mayo de 1869.
—Tiburcio María Tomé.

NUMERO 289.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE LOGROÑO.

Hallándose vacante por renun-

cia del que la obtenia la plaza de Arquitecto Municipal de esta Ciudad, dotada con el sueldo anual de mil escudos, se anuncia al público para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, presenten los aspirantes sus respectivas solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporacion Popular, dentro del plazo que queda prefijado, para que tenga efecto la provision de conformidad con las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos la Ley de 21 Octubre de 1868.

Casas Consistoriales de Logroño á 26 de Abril de 1869.—El Presidente P. I., Francisco Diez.—Por acuerdo de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

D. Nicanor de Rivas, Alcalde primero Popular de la Ciudad de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo D. Ricardo Agero y Diaz hijo de D. Santos y de D.ª Feliciano, soltero de edad de veinte años y natural de Salamanca, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente ante el Ayuntamiento Popular de esta ciudad á esponer lo que crea conveniente á su derecho, puesto que en el sorteo de quintos verificado en la misma para el reemplazo del Ejército activo del presente año, le ha correspondido el número dos.

A nombre de la Nacion y para el mejor servicio público, ruego á todas las autoridades que vieren el presente escrito se sirvan averiguar el paradero de aquel interesado notificándole, si fuere habido, el objeto á que se contrae, para que no sufra los perjuicios que son consiguientes á la falta de su presentacion.

Dado en la Casa Consistorial de Logroño á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicanor de Rivas.—Por mandado de S. S.ª, Anselmo Torralbo, Secretario

D. Ildelfonso San Millan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido

Por el presente se hace saber: que para las doce de la mañana del dia once del próximo Mayo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los efectos que se dirán embargados á D. José Pueyo vecino y del Comercio de esta Ciudad para con su importe hacer pago á su vecino D. Ignacio Achótegui de la cantidad de novecientos sesenta escudos que le es en deber segun aparece de los autos de su razon.

Efectos que se venden

Reales vn.

Treinta y nueve varas y no-

venta y seis céntimos de Irlanda, las tasa á cinco reales y cuartillo vara, importan doscientos diez reales.

210, »

Cuarenta y nueve varas y tres cuartas de lienzo las tasa á tres reales vara importan ciento cuarenta y nueve reales y cinco milésimas.

149,05

Treinta varas y media de id.; las tasa á cinco reales vara, importan ciento cincuenta y dos reales y cincuenta milésimas.

152,50

Veinte y seis varas y cuarta de id., las tasa á cinco reales vara, importan ciento treinta y un reales y veinte y cinco milésimas.

131,25

Treinta varas y tres cuartas de reforta, las tasa á cuatro reales vara, importan ciento veinte y tres reales.

123, »

Veinte y dos tohallas, las tasa á tres reales y cincuenta milésimas cada una, importan setenta y siete reales.

77, »

Cuatro manteles adamascados, les tasa á veinte y cinco reales cada uno, importan cien reales.

100, »

Seis calzoncillos de estambre les tasa á catorce reales cada uno, importan ochenta y cuatro reales.

84, »

Tres calzoncillos de algodón, les tasa á once reales cada uno, importan treinta y tres reales.

33, »

Tres calzoncillos de id., les tasa á ocho reales cada uno, importan veinte y cuatro reales.

24, »

Sesenta pecheras para camisolas, las tasa á ocho reales cada una, importan cuatrocientos ochenta reales.

480, »

Veinte y nueve servilletas adamasgadas las tasa á cuatro reales y cuartillo cada una, importan ciento veinte y tres reales y veinte y cinco milésimas.

123,25

Veinte y un pares de medias las tasa á tres reales y cuartillo cada par, importan sesenta y ocho reales y veinte y cinco milésimas.

68,25

Ochenta piezas de entredoses ó sean treinta mazos, les tasa á tres rs. cada pieza, importan doscientos cuarenta reales.

240, »

Dos docenas de guantes de algodón de oficial blancos, les tasa á veinte y cuatro reales docena, importan cuarenta y ocho reales.

48, »

Pos docenas de id. para soldados, les tasa á diez y ocho reales docena, importan treinta y seis reales.

36, »

Seis fajos de estambre, les tasa á treinta y cuatro reales cada uno, importan doscientos cuatro reales.

204, »

Diez docenas de pañuelos de hilo en cinco paquetes, les tasa á diez y seis reales docena, importan ciento sesenta reales.

160, »

La persona que desee interesarse en la adquisicion de los efectos indicados acudirá á este Juzgado el dia y hora designados.

Dado en Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildelfonso San Millan.—Por mandado de S. S.ª Eugenio Diez.

NUMERO 300.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Vallejo, Francisco Martínez Labarta y Pedro Cámara, naturales y vecinos de Albelda, para que dentro de nueve dias, que por primer término se les señalan, se presenten en la cárcel de este

partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre allanamiento, incendio y hurto de efectos en las casas de Ambrosio Luna y Julian Zorzano, vecinos de dicho Albelda, la noche del 30 de Setiembre último, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildelfonso San Millan.—Por mandado de S. S.ª, Rafael Nagera.

NUMERO 291.

A los señores Alcaldes de los pueblos del mismo hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Bribeasca he acordado se proceda á la captura de Rafael Calle, natural y vecino del pueblo de Mirabeche, cuyas señas se espresan á continuacion, conduciéndolo con las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado, para hacerlo en su guida á la del exhortante. En su consecuencia encargo á los mismos den las órdenes necesarias á sus dependientes y adopten las medidas oportunas para que tan pronto como se presente dicho sugeto sea capturado y puesto á mi disposicion debidamente custodiado.

Dado en Logroño á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildelfonso San Millan.—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

Señas de Rafael Calle.

Edad 40 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara larga, color trigueño.

NUMERO 292.

D. Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Soto y Gimenez, natural de Préjano y vecino de Muro de Aguas, para que en término de treinta dias comparezca en este juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido en union de otros sobre robo de trigo y arina de la casa de Jorge Gimenez, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alfaro á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Dominguez.—Por su mandado, Claudio Segura.

NUMERO 293.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Urdañez y Martinez, vecino de esta ciudad, cuya última residencia fué en la villa de Enciso, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de leña de una huerta de propiedad particular y del monte titulado Dehesa de los caballos, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á responder á los cargos que le resultan de dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, y no presentándose se seguirá el procedimiento en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los extra-

los de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Galo Sanz. Por mandado de S. S.ª, Toribio José de Irizar.

NUMERO 285.

A continuacion se inserta el pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de la provincia de Navarra para el año económico de 1869 á 1870.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato, para la publicacion del Boletin oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este servicio por el año económico de 1869 á 1870.

La subasta tendrá lugar el dia 16 de Mayo próximo á las doce del dia en la Secretaria de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 15 hasta el 39 del reglamento de 20 de Setiembre de 1867, dictado para la ejecucion de la ley de presupuesto y Contabilidad provincial. Pamplona 16 de Abril de 1869.—El Gobernador, Serafin Larrañzar.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año á contar desde 1.º de Julio de 1869 á 30 Junio del 70, la publicacion y remesa del Boletin oficial.

1.ª El Boletin oficial de esta provincia se publicará los lunes miércoles y viernes de cada semana en el año próximo económico de 1869 á 1870, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo más inmediato al de su publicacion á los pueblos de la provincia.

2.ª El rematante se obliga á insertar en el Boletin oficial bajo el epigrafe de «artículo de oficio» todo los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, observando para ello el orden siguiente: del Gobierno de la provincia —De la Diputacion provincial.—De la Capitanía General. —Del Gobierno militar —De las oficinas de Hacienda —De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados y de la Administracion principal de Hacienda pública.

3.ª Las dimensiones del Boletin consistirán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho), dividido en 4 planas con 4 columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase necesario.

5.ª Siempre que el Sr. Gobernador crea por conveniente no demorar la circulacion de algun orden se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia ú oficinas que lo reclamase.

6.ª Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno á la redaccion se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer Boletin de cada mes,

y aun cuando sea en suplemento, se insertará el indice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior y el dia ultimo del año uno general formados por el contratista y revisados por el Gobierno.

8.ª El empresario se obliga á tirar 800 ejemplares en cada uno de los dias en que ha de publicarse en el Boletin oficial, siendo de su obligacion remitir uno al Señor Gobernador de la provincia, y 16 á la Secretaria del Gobierno, uno á cada uno de los tres Señores Gobernadores de las provincias Vascongadas, otro al Excmo. Sr. Capitan General y General Gobernador de la provincia, dos á la Excmo. Diputacion provincial, otro á cada uno de los Srs. Diputados á Cortes de la misma, á cada uno de los Srs. Diputados provinciales, al Jefe de la Guardia civil, al Comisario y celadores de vigilancia, al Administrador y Comisionado de ventas de bienes Nacionales, á los Gefes de Hacienda de la provincia y al de Comunicaciones, ilmo. Sr. Obispo, á los Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, al Fiscal de la Audiencia, á la Biblioteca Nacional y provincial, á la Comision de Estadística y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes á la misma y á los Gefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Eizondo, Aoiz, Estella, Irurzun, Tafalla y Valtierra y los de otras si se estableciesen nuevamente, á la Seccion de Fomento, á los Subdelegados de Medicina y Cirugia, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y á las Juntas provinciales de Instruccion pública.

9.ª El reparto y envío por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletin, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo dia ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11. El editor se obliga á conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletin que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamaren.

12. La subasta, para la impresion y publicacion del Boletin oficial para el año económico de 1869 á 1870, se verificará el dia 16 de Mayo próximo á las once de la mañana, bajo el tipo de 1.900 escudos, en el que vá incluido el franqueo previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, asociado de un señor Diputado provincial.

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á rebajarse dicho tipo, las cuales se arreglarán al adjunto modelo advirtiéndole que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion por término de 15 minutos, entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte mas que las causantes del empate.

15. Para que una proposicion sea admitida deberá iracompañada del documento que acredite haber consignado en la caja de depósitos de esta provincia la cantidad de 190 escudos, ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion provisional del remate, se devolverán los documentos que se expresan á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligacion de ampliarla hasta un 20 por 100 del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion definitiva.

16. Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, tipos, cajas, y demas

útiles necesarios para la impresion del Boletin.

17. La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Depositaria de la Excmo. Diputacion de esta provincia.

18. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribucion alguna por ser este contrato á riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales ó materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19. Si el rematante faltase á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad, con sujecion á lo dispuesto en la ley de contabilidad.

20. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio.

21. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados, á la vista del público, de las once y media á las doce del dia señalado para la subasta.

2.ª El presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.ª A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos; por el mismo orden con que han sido entregados y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeña las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

22. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halla exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones Pamplona 22 de Abril de 1869.—El Gobernador, Serafin Larrañzar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... cuarto... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa á los pueblos, del Boletin oficial de esta provincia, por el año económico de 1869 á 1870, se comprometo á tomar á su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo, y demas con exstricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de... (en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 295.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

NOTA de los artículos adquiridos por dicha Administracion en el presente mes, con expresion de fechas, puntos, nombre de los vendedores cantidades y precio de su coste.

Table with columns: Dias, Puntos, NOMBRE de los vendedores, Articulos y cantidades, Precio de su coste. Includes items like Paula Arbeg, La misma, Javier Garcia, D. Segundo Crespo, D. Antonio Perez.

Logroño 30 de Abril de 1869.—El Administrador, Moisés Iglesias.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.

NUMERO 296.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.

RELACION de las compras verificadas durante dicho mes con expresion del dia, puntos, nombres de los vendedores, cantidades adquiridas y su precio.

Table with columns: Dias, Puntos, NOMBRES de los vendedores, Cantidades adquiridas, PRECIO. Includes D. Pedro Perez, 100 fanegas de cebada, 2,800.

Logroño 29 de Abril de 1869.—El Administrador, Moisés Iglesias.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.

Tabla de reduccion de monedas de 1 céntimo de peseta á maravedís, cuartos céntimos de real, céntimos y milésimas de escudo. (1)

Céntimos de peseta.	MARAVEDIS.	CUARTOS.	REALES.	Céntimos de real.	CÉNTIMOS de escudo	MILÉSIMOS de escudo
1	36	0	31	4	0	4
2	72	0	68	8	0	8
3	108	1	102	12	1	12
4	144	1	136	16	1	16
5	180	1	170	20	2	20
6	216	2	204	24	2	24
7	252	2	238	28	2	28
8	288	2	272	32	3	32
9	324	3	306	36	3	36
10	360	3	340	40	4	40
11	396	3	374	44	4	44
12	432	4	408	48	4	48
13	468	4	442	52	5	52
14	504	4	476	56	5	56
15	540	5	510	60	6	60
16	576	5	544	64	6	64
17	612	5	578	68	6	68
18	648	6	612	72	7	72
19	684	6	646	76	7	76
20	720	6	680	80	8	80
21	756	7	714	84	8	84
22	792	7	748	88	8	88
23	828	7	782	92	9	92
24	864	8	816	96	9	96
25	900	8	850	100	10	100
26	936	8	884	104	10	104
27	972	9	918	108	10	108
28	1008	9	952	112	11	112
29	1044	9	986	116	11	116
30	1080	10	1020	120	12	120
31	1116	10	1054	124	12	124
32	1152	10	1088	128	12	128
33	1188	11	1122	132	13	132
34	1224	11	1156	136	13	136
35	1260	11	1190	140	14	140
36	1296	12	1224	144	14	144
37	1332	12	1258	148	14	148
38	1368	12	1292	152	15	152
39	1404	13	1326	156	15	156
40	1440	13	1360	160	16	160
41	1476	13	1394	164	16	164
42	1512	14	1428	168	16	168
43	1548	14	1462	172	17	172
44	1584	14	1496	176	17	176
45	1620	15	1530	180	18	180
46	1656	15	1564	184	18	184
47	1692	15	1598	188	18	188
48	1728	16	1632	192	19	192
49	1764	16	1666	196	19	196
50	1800	17	1700	200	20	200
51	1836	17	1734	204	20	204
52	1872	17	1768	208	20	208
53	1908	18	1802	212	21	212
54	1944	18	1836	216	21	216
55	1980	18	1870	220	22	220
56	2016	19	1904	224	22	224
57	2052	19	1938	228	22	228
58	2088	19	1972	232	23	232
59	2124	20	2006	236	23	236
60	2160	20	2040	240	24	240
61	2196	20	2074	244	24	244
62	2232	21	2108	248	24	248
63	2268	21	2142	252	25	252
64	2304	21	2176	256	25	256
65	2340	22	2210	260	26	260
66	2376	22	2244	264	26	264
67	2412	22	2278	268	26	268
68	2448	23	2312	272	27	272
69	2484	23	2346	276	27	276
70	2520	23	2380	280	28	280
71	2556	24	2414	284	28	284
72	2592	24	2448	288	28	288
73	2628	24	2482	292	29	292
74	2664	25	2516	296	29	296
75	2700	25	2550	300	30	300
76	2736	25	2584	304	30	304
77	2772	26	2618	308	30	308
78	2808	26	2652	312	31	312
79	2844	26	2686	316	31	316
80	2880	27	2720	320	32	320
81	2916	27	2754	324	32	324
82	2952	27	2788	328	32	328
83	2988	28	2822	332	33	332

(1) Véanse los Boletines números 39, 42, 46, 47 y 51, donde se hallan insertos el decreto y modelos, referentes al sistema monetario.

Céntimos de peseta	MARAVEDIS.	CUARTOS.	REALES.	Céntimos de real.	CENTIMOS de escudo.	MILÉSIMAS de escudo.
84	114	24	28	56	5	56
85	115	60	28	90	3	40
86	116	96	29	24	5	44
87	118	32	29	58	5	48
88	119	68	29	92	5	52
89	121	04	30	26	5	56
90	122	40	30	60	5	60
91	123	76	30	94	5	64
92	125	12	31	28	3	68
93	126	48	31	62	3	72
94	127	84	31	96	3	76
95	129	20	32	30	3	80
96	130	56	32	64	3	84
97	131	92	32	98	3	88
98	153	28	33	32	5	92
99	154	64	33	66	5	96
100	156	00	34	00	4	00

Madrid 18 de Marzo de 1869.—Eugenio de Larra.
 Madrid 25 de Marzo de 1869.—Aprobado.—Figueroa.

NUMERO 294.
 UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 19 del actual me remite para su insercion el siguiente anuncio:
 «Están vacantes en el Museo de Ciencias naturales en Madrid dos plazas de Ayudantes segundos dotadas con el sueldo de seiscientos escudos anuales cada una, correspondiente la primera á la seccion de Mineralogía y Geología, y la segunda á la de Botánica; las cuales deben proveerse por oposicion entre los concurrentes que tengan el Título de Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales.—Los ejercicios son dos: el 1.º consistirá en contestar durante una hora por lo menos á diez preguntassacadas por suerte entre las que el Tribunal que el Gobierno nombre, crea oportuno incluir; extendiéndose á mayor número si antes de trascurrir los sesenta minutos el opositor hubiere contestado á las diez preguntas: y el 2.º en clasificar durante el tiempo que el Tribunal determine dos minerales y dos objetos de geología el concurrente á la Ayudantía de estas asignaturas y cuatro plantas el que aspire á la plaza de Ayudante de Botánica. Mientras dure el segundo ejercicio los opositores permanecerán incomunicados pero se les facilitarán los libros, reactivos y demas medios necesarios.—Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.»
 Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zara-

goza 28 de Abril de 1869.—El Rector, Gerónimo Borao.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LERIN.
 Arriendo de yerbas.

Este Ayuntamiento y la Comision nombrada por la asociacion de vecinos establecida en esta villa para el arrendamiento de las yerbas de su propiedad, hacen saber: que el dia 15 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde en que fina el veinteno legal, se celebrará en sus salas consistoriales el remate para el arriendo de las yerbas de su jurisdiccion por la temporada de invierno, que comenzará en 29 de Setiembre de este año y concluirá en 29 de Junio de 1870, bajo las posturas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y hasta aquel, en la Secretaria de la Municipalidad para el que guste enterarse, cuyo remate será último, sino resulta la mejora de la sesta parte en los seis dias siguientes.
 Lerin 28 de Abril de 1869.—Con acuerdo, Benito Bustince, secretario.

COMPANIA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el dia 25 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad; en la que además de los asuntos propios de la misma, se tratarán otros del mayor interés para la Sociedad.
 Pamplona 21 de Abril de 1869.—El Secretario, Ulpiano Yrayoz.

AVISO AL PÚBLICO.

En la Ronda del Muro, número 11, piso 3.º, frente al paseo de las Delicias, acabo de establecerse un obrador de MODISTA dirigido por Doña Isidora Gonzalez.
 Con la perfeccion que pueda exigir el mas delicado gusto, se hacen toda clase de labores, así en color como en blanco.
 Los precios serán convencionales, y en un todo arreglados al mayor ó menor trabajo que en si encierre la clase de obra que se le confie.